



Multas y cuotas, como la tasación de milésimos sobre las ventas de pesticidas, proporcionan la mayor parte de los fondos del DPR.

Financiamiento y Rendición de Cuentas

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) está financiado por cuotas reglamentarias, sanciones y una pequeña cantidad de fondos federales. Algunas fuentes de ingreso, son:

- Cuotas de registro y renovación de productos pesticidas.
- Cuotas de licencias relativas a pesticidas expedidas para personas y empresas que venden, aplican o recomiendan el uso de pesticidas.
- Sanciones civiles (por ejemplo, vender productos pesticidas no registrados o con etiquetas equivocadas).
- Cuotas diversas y reembolsos diversos.
- Fondos de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (U.S. EPA) y del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA). El financiamiento federal apoya las actividades del DPR que se realizan de manera conjunta o para estas agencias federales. Por ejemplo, de conformidad con un acuerdo de cooperación, la U.S. EPA transfiere fondos al DPR para realizar ejecución de las leyes de pesticidas y desarrollo de programas, incluyendo seguridad del trabajador y protección de especies en peligro de extinción (La subvención cubre una pequeña cantidad de los costos de ejecución del programa de gran alcance del DPR).

La mayor fuente de recaudación es la tasación de milésimos de dólar—una cuota impuesta sobre las ventas de los pesticidas, en el momento de la primera venta realizada en el estado.

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REGLAMENTACIÓN Y LA "TASACIÓN DE MILÉSIMOS"

Hasta 2016, la tasación de milésimos de dólar encuentra en un máximo estatutario de 21 milésimos —esto es, 2.1 centavos por cada dólar de ventas de productos de pesticidas registrados, vendidos en California. (Un milésimo es igual a un décimo de un centavo). Los productos registrados para ser usados en la fabricación—esto es, vendidos a otras firmas que los re-empacan como productos propios o que los utilizan para fabricar otros productos pesticidas— están exentos de la tasación de milésimos. La compañía que re-empaca o usa el pesticida para hacer otro producto, debe registrar el producto y pagar la tasación de un milésimo sobre sus ventas en California.

Se impone una tasación de tres cuartos de milésimo adicionales a productos agrícolas y de doble uso (pesticidas etiquetados, tanto para uso agrícola, como no agrícola). Estos fondos se transfieren al Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) para apoyar a su unidad de asesoría de pesticidas.

Aun cuando la tasación de milésimos permanece sin modificación, los ingresos recolectados por la tasación de milésimos varían dependiendo del importe total de ventas de pesticidas en California. En los últimos 20 años terminando en el 2015, los ingresos anuales de la tasación habían incrementado anualmente, a excepción de tres años, con el incremento en las tasas de 0.3 a 11 por ciento, promediando entre 6 y 7 por ciento. En 2015-16, los ingresos del gravamen fueron de \$74 millones.

La tasación de milésimos se auto reporta y la ley exige a aquellos que están sujetos a la tasación de milésimos mantengan registros y estén sujetos a auditorías por parte del DPR. Los registrantes de pesticidas, intermediarios y distribuidores son auditados para averiguar si los pesticidas están registrados, para verificar las ventas y para documentar si la tasación de milésimos se pagó. Si los investigadores encuentran ventas de productos no registrados que la tasación de milésimos no fue pagada, los vendedores deben pagar cualquier cantidad

adeudada y un 10 por ciento de sanción por retraso. También están sujetos a sanciones civiles. El DPR distribuye anualmente la proporción necesaria de ingresos de la tasación de milésimos a los comisionados agrícolas del condado (CAC) para apoyar la ejecución local de leyes sobre el uso de pesticidas.

La legislación de pesticidas y control de plagas durante la primera parte del siglo XX fue patrocinada por la industria reglamentada y se centró en la prevención de prácticas fraudulentas y competencia desleal. Las actividades claramente relacionadas con el registro y la calidad del producto fueron financiadas en su totalidad por cuotas de la industria, las cuales se incrementaron según fue necesario, para que los programas siguieran siendo auto-sostenibles. La protección de la salud pública se volvió parte de la misión del programa de reglamentación con la aprobación de la Ley de Residuos de Rocío de Sustancias Químicas de 1927 y con el comienzo de las pruebas para detectar residuos en productos frescos. Con esto, los Fondos Generales comenzaron a apoyar algunos de los programas de reglamentación de pesticidas, aunque la mezcla entre éstos y los fondos especiales varía a través de los años.

En 1971, fue aprobada la tasación de milésimos (Capítulo 1367, SB 825). La ley estableció una tasa de 8 milésimos (\$0.008), y los condados estaban recibiendo el 62.5 por ciento de dichos fondos para ejecución local de leyes de pesticidas.

La tasación no cambió sino hasta la aprobación en 1989 de la Ley de Seguridad de los Alimentos (Capítulo 1200, AB 2161), que incrementó la tasación a 9 milésimos. La ley aprobó el informe completo sobre el uso de pesticidas e incrementó el monitoreo de productos, entre otras medidas de seguridad de los alimentos. Cinco octavos del milésimo adicional se dirigieron a los CAC para cubrir los costos de los nuevos programas.

En 1990, se redujo el apoyo de los Fondos Generales al DPR, como parte del esfuerzo del estado para hacer frente a una crisis presupuestal a nivel estatal. Para compensarlo, la tasación de milésimos se incrementó de 9 a 18 milésimos (Capítulo 1679, Estatutos de 1990, AB 2419), y los CAC recibían el 31.25 por ciento de los ingresos de la tasación para lograr que los fondos siguieran siendo iguales a la cantidad que habían estado recibiendo anteriormente. La ley también exigió que el departamento “realizara un estudio para evaluar los programas de reglamentación de pesticidas financiados con la tasación (de milésimos) ... para determinar qué componentes del programa podrían modificarse o eliminarse para evitar la duplicidad de cualquier otro requisito estatal o federal”. El DPR presentó un informe a la Legislatura en mayo de 1991.

La legislación de 1990 incluyó una nueva fecha de terminación para la tasación de milésimos, la cual estaba programada para revertirse a 9 milésimos el 1° de julio de 1992. En septiembre de 1992, la Legislatura redujo nuevamente el apoyo de Fondos Generales e incrementó la tasación de milésimos (Capítulo 706, SB 1850) a 22 milésimos, con una nueva fecha de terminación del 1° de julio de 1997. (Dado que la SB 1850 fue promulgada con una cláusula de urgencia y entró en vigor antes de que se tuviera que pagar la tasación de julio – septiembre de 1992, la tasación de milésimos no se revirtió a 9 milésimos).

Se dividieron entre el DPR y los condados veintiún milésimos. Las recaudaciones del milésimo 22 se dividieron entre el CDFA y los condados. Los condados recibieron el 32.5 por ciento del milésimo adicional para solventar los costos asociados con la recolección de datos sobre el uso de pesticidas. El CDFA recibió el 67.5 por ciento de un milésimo (que más tarde se incrementó a tres cuartos de milésimo), que, conforme a la ley, solamente podría ser usado para financiar a su unidad de asesoría sobre pesticidas. Una enmienda posterior (Capítulo 695, Estatutos de 1997, SB 1161) prohibió al CDFA utilizar los fondos para evaluaciones de riesgo de los pesticidas.

Como lo exigió la SB 1850, el DPR debe consultar con el CDFA sobre la Sección 18 y Sección 24(c) en los registros especiales de necesidades locales, rechazo de registro de un ingrediente activo nuevo, suspensión o cancelación de registros o usos de pesticidas y “otras medidas adoptadas para mitigar efectos adversos inaceptables de los pesticidas.” En 1992, el DPR y el CDFA firmaron un acuerdo para detallar su relación consultiva y “asegurar que el CDFA tenga la oportunidad de presentar información al DPR, incluyendo, pero no limitándose a, los impactos para la agricultura como resultado de acciones específicas, beneficios derivados del uso de un pesticida y cualquier acción alternativa recomendada”.

En 1993, la legislación (Capítulo 1176, AB 770) puso fin a un vacío legal en la recolección de la tasación de milésimos al identificar a la persona que realice la primera venta del pesticida dentro o con el estado, ya sea el registrante, un intermediario de pesticidas o un distribuidor de pesticidas, como la parte responsable de pagar la tasación.



Queda por ver si los ingresos derivados de las licencias exigidas por la Ley Económica de Venenos serán suficientes para su total ejecución. Es probable que se necesite algún apoyo mediante la asignación Estatal para que la ley se haga efectiva....

— 1921 California Department of Agriculture annual report



Preparación en 2015 de los recordatorios de la tasación de milésimas.

En 1997, la legislación (Capítulo 695, SB 1161) autorizó nuevamente la tasación de milésimos, limitando la tasación a 15.15 de enero de 1998 a marzo de 1999, y después elevándolo a un máximo de 17.5 milésimos hasta diciembre de 2002 cuando, sin legislación subsecuente, se hubiera revertido a 9 milésimos. La Legislatura estableció un máximo, artificialmente bajo, de 17.5 milésimos para permitir al departamento reducir una amplia reserva en el Fondo del DPR. La ley incrementó la tasación que financió la asesoría sobre pesticidas del CDFA a tres cuartos de un milésimo y lo cambió para ser aplicado únicamente en productos de uso agrícola y de uso doble. La ley exige al CDFA que decida anualmente “la necesidad de esta tasación adicional” y podría elegir no recolectarlo en cualquier año dado.

La legislación sobre la nueva autorización de la tasación de milésimos, de 1997, también cambió la fórmula de financiamiento para los CAC, de modo que, iniciando el 1° de julio de 1998, los condados iban a recibir los ingresos de 6 milésimos. Los fondos se distribuyeron con base en las actividades de control de los pesticidas, costos, carga de trabajo y desempeño de cada condado.

Otra terminación pendiente a 9 milésimos impulsó la aprobación en 2001 de la AB 780 (Capítulo 523). La ley otorgó una continuación de la tasación de milésimos a 17.5 milésimos, más tres cuartos de milésimo adicionales sobre productos de uso agrícola y de uso doble. La ley amplió la terminación de la tasación de milésimos al 30 de junio de 2004, cuando se revertiría a 9 milésimos.

La AB 780 exigió al DPR formar un sub-comité de interesados para ayudar al departamento a elaborar un informe para la Legislatura para recomendar “una solución de financiamiento... que eliminaría la necesidad de autorizar nuevamente la tasación de milésimos... cada cinco años y eso conservaría la rendición de cuentas del departamento para con las entidades que contribuyen a financiar al departamento.” (Consulte la sección Responsabilidad en base a la Función en la página 111.) El informe fue también para analizar necesidades continuas de financiamiento y medidas potenciales para la mejora de procesos de negocio. El DPR presentó el informe a la Legislatura en enero de 2003.

La AB 780 también aclaró la ley para hacer más explícito que los productos comprados por Internet o por teléfono y enviados desde fuera del estado estaban sujetos a la tasación de milésimos.

La SB 1049 (Capítulo 741, Estatutos de 2003) fue una propuesta de ley para implementar el presupuesto que otorgó nuevas y mayores cuotas para las agencias de recursos naturales y de protección ambiental. Estableció los cambios más significativos en el financiamiento del DPR en más de dos décadas: eliminando todos los fondos generales y haciendo del departamento una agencia basada en cuotas. La legislación limitó la tasación de milésimos a 21 milésimos y conservó la autoridad del DPR para ajustar la cuota de la tasación por debajo de ese límite. También eliminó la terminación de la tasación de milésimos e hizo permanente la autorización del DPR para recolectar los tres cuartos de milésimo adicionales sobre los productos de uso agrícola y uso doble, para apoyar la asesoría de pesticidas del CDFA, a menos que el CDFA solicitara que no se hiciera.

La SB 1049 exigió al DPR hacer que sus programas de registro de productos y de otorgamiento de licencias profesionales fueran auto-sostenibles y otorgó al departamento la autoridad para ajustar las cuotas para apoyar los gastos de cada programa. Las cuotas habían sido establecidas anteriormente en los estatutos y sólo podrían ser modificadas por la Legislatura. Antes de la aprobación en 2003 de la SB 1049, el ajuste más reciente a las cuotas había sido en la década de 1980. Conforme los costos de programa incrementaron, las cuotas ya no podían cubrir los costos. Dado que las cuotas se habían establecido en los estatutos, el departamento no podía ajustarlas o instituir cuotas adicionales por servicios que creaban cargas de trabajo considerables. La SB 1049 otorgó al DPR la autoridad de usar el proceso reglamentado para establecer cuotas a los registros y otorgamiento de licencias. La legislación también permitió al departamento cobrar cuotas separadas por varias actividades relacionadas con su programa de otorgamiento de licencias. Por ejemplo, cuotas separadas podrían ser impuestas por realizar exámenes, aprobar cursos de educación continua y expedir duplicados de licencias. También permitió al departamento cobrar cuotas por enmiendas a los registros de los pesticidas.

A finales de 2003, el DPR adoptó reglamentos para incrementar las cuotas por licencias y registros y aumentó la tasación de milésimos de 17.5 a 21 milésimos, más tres cuartos de milésimo sobre los productos de uso agrícola y uso doble. (Consulte la página 112 para mayor información sobre cuotas de licencias y registros.) Estos cambios entraron en vigor

Contabilidad basada en funciones

Las agencias gubernamentales del estado de California normalmente utilizan un sistema de contabilidad financiera diseñado para rastrear o reportar los costos por unidades organizativas — esto es, por las divisiones y ramas. Sin embargo, el DPR quería que su contabilidad capturara y rastreara con mayor precisión los costos de funcionamiento y las responsabilidades del manejo de programas a través de las unidades organizativas. Para ello, el DPR emprendió una iniciativa de costos con base en funciones para identificar y asignar los costos del departamento a actividades específicas. Una función es un conjunto de actividades que producen un servicio clave para cumplir con los mandatos de los programas. Si el presupuesto se basa en las unidades organizativas, es difícil conocer los costos asociados con cada función o su servicio resultante. La mayoría de las funciones del DPR son manejadas por más de una de sus ramas.

El cálculo de costos basados en la función permite al DPR ver más claramente cómo utiliza los fondos debido a que el sistema se basa en los servicios proporcionados. En lugar de asignar costos a un producto específico, el objetivo es estimar el costo de proporcionar un servicio. Para el DPR, el servicio podría ser el procesamiento de una solicitud de registro, llevar a cabo una evaluación medio ambiental o manejar un programa de subvenciones. La asignación proporciona información importante a la gerencia y a los interesados acerca de cómo el DPR utiliza sus fondos y cuáles son los costos para proporcionar varios servicios. Saber cuál es el costo de operar una rama o división particular no es tan útil en la evaluación de programas como saber cuánto cuesta procesar el paquete de registro de un producto nuevo o la recolección de datos de informes sobre el uso de pesticidas. Dado que la mayoría de los procesos y actividades dentro de las agencias gubernamentales cambian sólo gradualmente, el cálculo de los costos basados en su función proporciona al DPR una herramienta para monitorear los costos a lo largo de los años fiscales.

Fueron identificadas once funciones operacionales:

- Registro de producto.
- Evaluaciones a la salud humana y del ambiente.
- Otorgamiento de licencias y certificación.
- Otorgamiento de permisos e informes sobre el uso de pesticidas.
- Monitoreo/vigilancia.
- Mitigación de los riesgos a la salud humana.

- Mitigación de peligros ambientales.
- Manejo de plagas.
- Ejecución y cumplimiento en el uso.
- Cumplimiento del producto y tasación de milésimas.
- Programas distribuidos/manejo ejecutivo y administración.

En el 2010, “el control estructural de plagas” se agregó como una función de negocios cuando la Junta de Control Estructural de Plagas (SPCB, por sus siglas en inglés) se transfirió al DPR. En el año fiscal 2013-14, la SPCB se transfirió de vuelta al Departamento de Asuntos del Consumidor.

Las funciones y actividades de apoyo representan lo que el DPR hace para producir servicios específicos, no cómo se organiza el departamento. Por ejemplo, la función de registro de pesticidas contiene todo lo que el DPR realiza para registrar un producto. Esta función incluye la admisión de la solicitud y su evaluación técnica, una evaluación científica del producto y otras actividades. Sin embargo, no todas se hacen en la Rama de Registro de Pesticidas. Por ejemplo, la evaluación de salud de un producto involucra a personal de las ramas de Salud y Seguridad del Trabajador y de Evaluación de la Salud Humana, y para los efectos ambientales, la Rama de Monitoreo Ambiental.

El DPR adoptó la contabilidad con base en la función en el 2004. La información proporcionada por la contabilidad funcional permite al DPR refinar su presupuesto y cuotas para recuperar con precisión los costos asociados con los servicios específicos. En cada Presupuesto Estatal anual, los fondos se asignan al DPR con base no en sus divisiones programáticas (como las ramas) sino en sus funciones empresariales.

La contabilidad con base en la función está ligada al plan operacional del DPR, el cual describe qué planea el DPR cumplir durante el año fiscal, con medidas de desempeño para cada función. Los planes operacionales del DPR y las medidas de desempeño se publican cada año en el sitio de internet del departamento, así como los informes de contabilidad funcional de fin de año y las descripciones detalladas de las actividades dentro de cada función. Esto permite a los interesados revisar los objetivos específicos, los costos asociados con ellos y ver claramente si los objetivos se están cumpliendo.



Número de productos pesticidas registrados en California:

- 1913: “bastante cercano a 10,000”
- 1935: 3,500
- 1945: 7,136
- 1950: 9,070
- 1956: 11,904
- 2011: aproximadamente 13,000
- 2016: 13,600

en enero de 2004.

La AB 1011 (Capítulo 612, Estatutos de 2005) amplió los requisitos de licencias para intermediarios para cerrar el vacío legal en leyes anteriores que permitieron a algunos vendedores de pesticidas evitar el pago de la tasación de milésimas. Las ventas de pesticidas por internet y las ventas de pesticidas para uso industrial, institucional y para el consumidor por medio de distribuidores intermediarios y a través de centros de distribución de minoristas a nivel nacional, a quienes frecuentemente no se les pedía rendición de cuentas en cuanto a presentar informes y pago de la tasación. Antes de que la AB 1011 fuera aprobada, únicamente los vendedores de pesticidas de uso agrícola tenían que obtener una licencia del DPR. La legislación amplió el otorgamiento de licencias de intermediarios para abarcar a todos aquellos que realizan la primera venta o distribución de cualquier pesticida en California, ya sean productos agrícolas o no agrícolas.

CUOTAS DE REGISTRO DE PRODUCTOS

Cada año, los fabricantes, importadores o comerciantes que desean etiquetar y vender un producto pesticida para su uso en California deben obtener certificados de registro de producto del DPR. Los certificados vencen el 31 de diciembre de cada año.

Hasta 2003, las cuotas de registro se establecían en los estatutos. En 1986, la Legislatura aprobó un incremento en las cuotas de registro de producto, de \$40 a \$200, aun cuando esto no cubría los costos del programa en ese momento. Con la aprobación en 2003 de la SB 1049, al DPR se le dio la autoridad y se le exigió el incremento de las cuotas para cubrir los costos del programa.

En 2003, el DPR adoptó reglamentos para aumentar la cuota a \$750 por cada producto pesticida que se presente para registro o renovación, a partir de enero de 2004. Las sanciones por retraso se incrementaron a \$150. El departamento también estableció una cuota de \$100 por cada solicitud para enmendar el registro de un producto pesticida. Algunas enmiendas menores estaban exentas.

A partir del 1° de octubre de 2015, el DPR modificó sus reglamentos para aumentar la cuota de solicitud para cada producto pesticida presentado para registro o renovación, para apoyar las funciones empresariales actuales y futuras de la Rama de Registro de Pesticidas, incluyendo el desarrollo e implementación del proyecto del Sistema de Manejo de Datos de Registro de Pesticidas (PRDMS, por sus siglas en inglés). El PRDMS tomará el lugar del proceso actual de registro de pesticidas basado en papel y permitirá que nuevos productos y enmiendas y renovaciones a los pesticidas actualmente registrados, sean presentados y aceptados electrónicamente. El DPR incrementó la cuota de solicitud para cada nuevo producto pesticida presentado para su registro y para la renovación anual de cada producto pesticida, de \$750 a \$1,150 por producto. El departamento estableció una cuota de solicitud de \$25 para todas las enmiendas a productos pesticidas, incluyendo enmiendas sustanciales y no sustanciales a la etiqueta del producto pesticida, enmiendas a la fórmula del producto pesticida, notificaciones de cambios menores y cambios a las etiquetas exigidos por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos o cualquier otra agencia estatal o federal.

El nivel modificado de cuotas genera más de \$15 millones anuales.

En 2015, el departamento procesó 1,539 solicitudes de registro de nuevos productos, 2,895 enmiendas a productos pesticidas registrados y renovación de registros de 13,128 productos pesticidas.”

No se cobran cuotas para solicitudes de excepciones de registro de emergencia de la Sección 18, la Sección 24(c), registro de necesidad especial local y autorizaciones para investigación.

CUOTAS DE LICENCIAS Y CERTIFICACIÓN

El Programa de Licencias y Certificación del DPR examina y otorga licencias a los aplicadores calificados, pilotos de aeronaves, agentes asignados por distribuidores de control de plagas y asesores de control de plagas agrícolas; y certifica a aplicadores de pesticidas que usan o supervisan el uso de pesticidas restringidos. También otorga licencias a negocios que venden o aplican pesticidas o usan métodos o aparatos de renta para el control de plagas (esto es, empresas de control de plagas, empresas de mantenimiento de jardinería y control de plagas, intermediarios de control de plagas y distribuidores de pesticidas).

Las principales extensiones de los requisitos de las licencias incluyen a individuos y a empresas que realizan tratamientos de conservación para telas o material estructural; servicios de sanitización industrial o doméstico; tratamiento de semillas cuando esta actividad es incidental al negocio regular de la persona y eliminación de plagas sin el uso de pesticidas.

El DPR lleva a cabo alrededor de 9,000 exámenes anualmente y expide o renueva cerca de 15,000 licencias y certificados cada año. Las licencias se expiden por dos años. El DPR también acredita más de 2,200 cursos de educación continua.

Antes del 2003, las cuotas de las licencias fueron ajustadas por última vez a mediados de la década de 1980, establecidas por estatuto en entre \$15 y \$100, nivel diseñado para cubrir los costos del programa en ese momento. Con la implementación de la SB 1049, el DPR tuvo la autoridad para ajustar las cuotas para apoyar los gastos en cada programa y realizar cobros por los servicios que requerían tiempo significativo del personal. En enero de 2004, las nuevas cuotas entraron en vigor. Varían de \$25 a \$160.

ASISTENCIA LOCAL

Entre sus obligaciones, los CAC se encargan de la ejecución local de las leyes y reglamentos de pesticidas, y trabajan bajo la supervisión de, y contratados por, el DPR. Los fondos para la ejecución local de pesticidas provienen de cuatro fuentes: la tasación de milésimos, las cuotas y multas locales, los fondos generales del condado y el impuesto de gas no reclamado. (La ley estatal exige que los impuestos por combustibles atribuibles al uso de vehículos agrícolas fuera de la carretera se transfieran al CDFG. El Código de Alimentos y Agricultura Sección 224 identifica de qué manera deben gastarse estos fondos, 9 millones cada año se dirigen a los CAC para la ejecución de pesticidas).

La aprobación en el 2004 de la SB 1107 (Capítulo 230), cambió la manera en que se dividían los fondos entre los condados. Entre otros requisitos que se habían impuesto con la aprobación de la AB 3765 de 1978 (la cual establece el programa de equivalencia funcional para la reglamentación de pesticidas), los CAC llevan a cabo el programa de permisos de agroquímicos restringidos. Emiten permisos de sitio y tiempo específicos para el uso de pesticidas restringidos, revisan avisos de aplicaciones previstas y desarrollan inspecciones pre-aplicación a los sitios a un mínimo del 5 por ciento de los sitios de aplicación.

En 1980, el CDFG (quién posteriormente manejó el programa) hizo un contrato con los condados para que el estado reembolse los gastos de esta nueva carga de trabajo obligatoria, tomando fondos de una asignación de \$2.88 millones del Fondo General. La cantidad permaneció igual (aunque su fuente variaba entre el Fondo General y los Fondos del DPR) hasta el año fiscal 2004-05. La SB 1107 una propuesta de ley para implementar el presupuesto, consolidó los fondos para los CAC para los permisos de agroquímicos restringidos con los fondos del DPR y otros fondos CAC. En lugar de un monto fijo, la asignación a los condados para manejar sus permisos de agroquímicos restringidos se convirtió en 1.6 milésimos adicionales, incrementando la porción total de los CAC a 7.6 milésimos. Esa misma legislación también terminó con la distribución a los condados del 50 por ciento de las cuotas por licencias de distribuidores de pesticidas recolectadas por el DPR.

El DPR paga a los condados los ingresos de 7.6 milésimos de la tasación de milésimos como reembolso parcial por sus gastos para llevar a cabo la ejecución del uso de pesticidas. Adicionalmente, la ley permite al DPR desembolsar hasta 0.5 milésimos de las cuotas existentes para la asistencia local a los condados en una zona de incumplimiento de ozono afectada por un límite de emisiones de fumigantes (*Consultar el Capítulo 10 para mayor información acerca del programa de compuestos orgánicos volátiles*). Hasta 2015, ningún condado era elegible para estos fondos.

De acuerdo con un contrato con el DPR, también se reembolsa a a los CAC por el registro electrónica de datos PUR. En julio de 2012, los contratos individuales para el registro de datos PUR estaban programados para convertirlos a un solo contrato con los Comisionados Agrícolas de California y la Asociación de Selladores (CACASA, por sus siglas en inglés).

Por ley, los asesores de control de plagas (PCA, por sus siglas en inglés) y las empresas de control de plagas deben registrar con el comisionado agrícola de cada condado donde planean llevar a cabo negocios. La mayoría de los 58 condados del estado cobran cuotas por estos registros. Los condados utilizan estos ingresos para la ejecución de uso de pesticidas.



La falta de cumplimiento no necesariamente requiere leyes adicionales o más estrictas, sino frecuentemente de educación en cuanto al cumplimiento. La educación relativa al propósito de la ley y con el respaldo de la ley puede hacerse excepcionalmente efectiva porque la aceptación normalmente llega con la comprensión.

— Venenos Económicos: Ley de California y su Administración (1944)